



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA DELEGACIÓN SORIANA DE ATLETISMO, 2024

En Soria, a 17 de septiembre de 2024

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Soria, y en calidad de presidente de la misma, con CIF P-4200000-J y domicilio social en Calle Caballeros, 17, C.P. 42002 de Soria, asistido del Sr. secretario de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Y, de otra parte, D^a Edurne Orte Ruiz, presidenta de la Delegación Soriana de Atletismo, con CIF G47076617 y domicilio social a efecto de notificaciones en Calle Campo, 5, CP. 42001 de Soria.

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio y

MANIFIESTAN



Primero.- Entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están los de realización de actuaciones encaminadas a la atracción del turismo a la provincia y las de promoción y potenciación de todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y el desarrollo del deporte en particular.

Segundo.- Una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Tercero.- La Delegación Soriana de Atletismo organiza en el mes de noviembre 2024 el "XXX Campo a Través Internacional de Soria", prueba inscrita en el calendario de la IAF (Federación Internacional de Atletismo), en la que participan unos 2.000 atletas, aproximadamente, de todas las categorías, desarrollando, a la vez, programas de promoción del atletismo entre niños y niñas de categorías inferiores, puesto que dicha prueba incluye la

convocatoria de una de las pruebas del calendario provincial escolar de Campo a Través, que organiza esta Diputación Provincial a través de su Departamento de Deportes.

Cuarto.- Conscientes de la labor de promoción de la Delegación Soriana de Atletismo y del soporte publicitario que se le brinda a Soria, puesto que las pruebas de campo a través se celebrarán en uno de los parajes más conocidos de nuestra provincia, el Monte Valonsadero de Soria, cuyas imágenes en los medios audiovisuales son vistas en toda España, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional.



Quinto.- La Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, desea apoyar y colaborar con la Delegación Soriana de Atletismo, en el fomento del deporte del Atletismo en nuestra provincia, así como en la publicidad de nuestros recursos por parte de la citada Delegación Deportiva a través de las imágenes de las pruebas que va a organizar durante el ejercicio 2024.

Que por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con la Delegación Soriana de Atletismo, para subvencionar la organización de:

- "XXX Campo a Través Internacional de Soria",
habida cuenta de las especiales características de la entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechado la difusión de en los distintos medios de comunicación que los citados eventos puedan generar, así como la promoción del atletismo en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2024.



Segundo. Contraprestación del beneficiario. La Delegación Soriana de Atletismo, como beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2024:

- Colocación de la publicidad (mediante pancartas o cualquier otro medio) de la marca "SORIA PURO OXÍGENO", durante el desarrollo de los eventos deportivos organizados por esa Delegación (sobre todo los señalados en el presente convenio de colaboración), en lugares estratégicos (líneas de salida y meta, fundamentalmente) para que sea fácilmente captada por las cámaras de T.V.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.
- Puesta a disposición del Servicio de Deportes de la Excm. Diputación, de los técnicos de la Delegación Soriana de Atletismo Club para campañas de promoción del atletismo en la provincia.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excm. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades de la Delegación Soriana de Atletismo, con cargo a la partida presupuestaria 2024-34010-48909, la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros), haciéndose efectivo el pago de la siguiente manera:

- El primer 50% se abonará, como anticipo, a la firma del convenio.
- El 50% restante, una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Cuarto.- Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 12 de diciembre de 2024:

1. Certificado del secretario/a (o representante legal de la entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos).
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - o Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (club), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - o Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).
 - o Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.



- Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de los deportistas del club, árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse el alojamiento y/o manutención con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto, o con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga al club organizador del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por esa federación deportiva.
 - Del mismo modo, si el gasto corresponde a un desplazamiento realizado en un vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el gasto. Para este caso concreto, solamente se admitirá el gasto de un vehículo por encuentro, y deberá aportarse la factura correspondiente al combustible empleado para la realización del desplazamiento/s.
5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
6. Certificado de la Federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención.
7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de subvención.



A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros del club, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.”

Quinto. Incumplimientos y penalizaciones.

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.



Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SORIA,**



Fdo. D. Benito Serrano Mata

**LA PRESIDENTA DE LA DELEGACIÓN
SORIANA DE ATLETISMO,**



Fdo. D^a Edurne Orte Ruiz